

RESOLUCIÓN N° 408/2026.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL 2026 Y REGLAMENTO ESPECÍFICO DISCIPLINARIO 2026 DEL PROYECTO DENOMINADO “JUEGOS UNIVERSITARIOS DEL PARAGUAY 2026”, DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

1.

Asunción, 20 de marzo de 2026.

VISTO

La Ley N° 2.874/2006 “Del Deporte”, Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado, en función del Artículo 84 de la Constitución Nacional, crear las condiciones necesarias para el Ejercicio, fomento, protección y desarrollo de la práctica deportiva.

Que, por el artículo 242 de la Constitución Nacional, se establecen los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 2.874/2006 “Del Deporte”, expresa: *“El derecho de las personas a la práctica de los deportes, sustentado en el Artículo 84 de la Constitución Nacional, se regirá por las disposiciones contenidas en esta Ley, sin perjuicio de lo que otras normas legales establezcan sobre la materia. Los deportes pueden ser reconocidos en cualquiera de las siguientes manifestaciones: (...) a) Deporte Educativo, practicado en los sistemas de enseñanza y educación, evitando la selectividad, la hipercompetencia de sus practicantes, y con la finalidad de alcanzar el desenvolvimiento del individuo en su formación integral; en concordancia con el Art. 3, que expresa: Es deber del Estado, en función del Artículo 84 de la Constitución Nacional, crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo de la práctica deportiva...(...)”*

Que, el artículo 5° de la Ley N° 2.874/2006 “Del Deporte”, enuncia: *“La política de deportes reconoce el derecho a la práctica del deporte (...)”*.

Que, en el artículo 9° de la Ley N° 2.874/2006 “Del Deporte”, expresa: *“La Secretaría Nacional de Deportes desarrollará programas a nivel municipal, departamental y nacional, de actividades físicas y deportivas que permitan a la población practicar deportes recreativos y de rendimiento adecuados a las particulares condiciones de cada uno, en el tiempo libre, con el fin de mejorar la calidad de vida y la salud de la población. Estos programas comprenderán actividades para personas con discapacidad”*.

Que, en el artículo 10, de la Ley N° 2.874/2006 “Del Deporte”, dispone: *“La Secretaría Nacional de Deportes deberá: 1. Cumplir y velar por el cumplimiento de los actos previstos en las leyes y reglamentos que se dictaren con relación al Deporte; 2. elaborar y propiciar la formulación de una Política Nacional de Deportes en base a planes, programas y proyectos destinados a las actividades deportivas, en el marco de un Sistema Nacional del Deporte. 3. diseñar con el Ministerio de Educación y Cultura y la Universidad Nacional planes y programas para el mejoramiento de la calidad de la educación física y de la práctica deportiva en el sistema educacional”*

Abg. Liz A. Riveros F.
Secretaría General
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

César Ramírez Gale
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCIÓN N° 408/2026.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL 2026 Y REGLAMENTO ESPECÍFICO DISCIPLINARIO 2026 DEL PROYECTO DENOMINADO “JUEGOS UNIVERSITARIOS DEL PARAGUAY 2026”, DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

2.

desde el nivel preescolar hasta el superior. 7. fomentar la enseñanza de las distintas disciplinas deportivas. (...)”.

Que, el artículo 11 de la Ley N° 2.874/2006 “Del Deporte” establece: “*La Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes...*”.

Que, la Ley N° 2.874/2006 “Del Deporte”, en su artículo 13 dispone: “*El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: 1) “Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley...” inc. 6. “Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado” y Inc. 7. “Ejecutar las políticas, planes y programas destinados al financiamiento del proyecto y actividades relativos al deporte, de acuerdo a lo establecido en la presente ley”.*

La Resolución SND N° 399/2026 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL MARCO TEÓRICO DEL PROYECTO DENOMINADO “JUEGOS UNIVERSITARIOS DEL PARAGUAY 2026”, DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA”.

El Memorándum N° 024/2026, de fecha 20/03/2026, de la Dirección del Deporte Nacional, dirigida a la Dirección General del Deporte, que hace referencia a los Juegos Universitarios del Paraguay 2026, y remite documentaciones para su verificación y aprobación.

El Memorándum DGD N° 61/2026, de fecha 20/03/2026, de la Dirección General del Deporte dirigida a Dirección de Asesoría Jurídica, que hace relación al memorándum N° 024/2026, de la Dirección del Deporte Nacional y solicita la aprobación y posterior gestión para el proceso de elaboración de resolución institucional de los Reglamentos de los Juegos Universitarios del Paraguay 2026 – JUPY 2026.

La providencia de la Dirección de Asesoría Jurídica, de fecha 20 de marzo de 2026, que expone: “*Habiéndose realizado las correcciones sugeridas al Reglamento General y al Específico Disciplinario, remítase a Secretaría General para la preparación de la resolución correspondiente y su puesta a consideración de la Máxima Autoridad Institucional”.*

POR TANTO, en uso de sus facultades legales,

EI MINISTRO, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobar el **REGLAMENTO GENERAL 2026** y **REGLAMENTO ESPECÍFICO DISCIPLINARIO 2026**, del Proyecto denominado “**JUEGOS UNIVERSITARIOS DEL PARAGUAY 2026**”, de la Secretaría Nacional de Deportes, Presidencia de la República, que forma parte de la presente resolución,

con los anexos.


César Ramírez
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCIÓN N° 408/2026.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL 2026 Y REGLAMENTO ESPECÍFICO DISCIPLINARIO 2026 DEL PROYECTO DENOMINADO “JUEGOS UNIVERSITARIOS DEL PARAGUAY 2026”, DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

3.

Artículo 2°. Autorizar a la Dirección General del Deporte, a tomar los recaudos pertinentes de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°. Comunicar, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Abg. Liz A. Riveros F.
Secretaría General
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República


CESAR RAMÍREZ CAJE
MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES



SECRETARÍA NACIONAL DE
DEPORTES
PARAGUAY

PARAGUÁI
TETÁ ÑOA'ÁNGATU
SĀMBYHYHA

ANEXO - RESOLUCIÓN SND N° 408/2026

SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES

DIRECCION GENERAL DE DEPORTES
DIRECCION DEL DEPORTE NACIONAL




JUEGOS UNIVERSITARIOS DEL PARAGUAY

REGLAMENTO ESPECÍFICO DISCIPLINARIO

EDICION 2026



Lic. Guido Zelada
Direc. de Alto Rendimiento y Federaciones
Secretaría Nacional de Deportes



Lic. Noha B. Jara Figueredo, Jefa
Observatorio Nacional
Secretaría Nacional de Deportes



César Ramírez Caja
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes



REGLAMENTO ESPECÍFICO DISCIPLINARIO

IDENTIFICACION

El Tribunal de Disciplina es el organismo fundamental dentro de las competencias deportivas de los Juegos Universitarios del Paraguay, la misma garantiza el cumplimiento de las normas y la resolución justa de conflictos o infracciones cometidas por atletas, entrenadores, oficiales y otros participantes.

JUSTIFICACION

El Tribunal de Disciplina es una herramienta esencial para garantizar que la competencia se desarrolle en un ambiente de justicia, respeto y cumplimiento normativo.

OBJETIVO GENERAL

Tendrán como función resolver los conflictos que se puedan presentar durante la realización de cada fase de la competencia.

DE LAS COMPETENCIAS DEPORTIVAS Y DE LA REMISION PARA LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS JUEGOS UNIVERSITARIOS DEL PARAGUAY

1. Los Juegos Universitarios del Paraguay son Competencias en Deportes Colectivos (Basquetbol, Handball, Voleibol, Futsal FIFA y Futbol de Campo organizados por la Secretaria Nacional de Deportes. Participarán en esta Competición Nacional, aquellas representaciones deportivas de Instituciones Universitarias que se inscriban a la misma y que cumplan los requisitos exigidos en el Reglamento General de los Juegos Universitarios del Paraguay.
2. De Conformidad al Reglamento General de los Juegos Universitarios del Paraguay, edición 2026, se dicta el presente Reglamento Específico Disciplinario que será aplicable a todas las competencias desarrolladas en el marco de dichos Juegos y tendrá por objeto regular las faltas, infracciones y sanciones disciplinarias que pudieran producirse durante su desarrollo. En ella se establecerán Derechos y Obligaciones de los participantes y en su caso, serán incluidos aquellos no señalados en el Reglamento General, en especial los relacionados al funcionamiento de los Tribunales de Disciplina. El presente Reglamento deberá interpretarse en concordancia con el Reglamento General vigente. **a los cuales**, todas las Instituciones Universitarias inscriptas estarán sometidas en forma obligatoria. Las disposiciones del Reglamento General serán de aplicación supletoria en todo aquello no previsto en este reglamento. En caso de conflicto normativo, las disposiciones particulares del presente Reglamento Específico prevalecerán para la presente competencia.
3. Todas las Competencias Deportivas serán disputadas de acuerdo con las Reglas de Competición de cada Disciplina Deportiva, excepto aquellas adaptaciones establecidas en el Reglamento General de los Juegos Universitarios del Paraguay.

Lic. Guido Zelada

Dir. de Alto Rendimiento y Federaciones
Secretaría Nacional de Deportes

Lic. Nora B. Jara Figueredo, Jefa
Observatorio Nacional
Secretaría Nacional de Deportes



4. Es competencia exclusiva de la Comisión de Organización Nacional de los Juegos lo siguiente:
- Presentar todas las informaciones relacionadas a la conformación de las Comisiones y demás datos solicitados en el (Doc. 1) a las Comisiones de Organizaciones Correspondientes.
 - Presentar lista de Universidades inscriptas por modalidad deportiva y género. (Doc. 2)
 - Fijar las fechas, locales, y horarios de realización de las competencias deportivas. (Doc. 2)
 - Designar los Árbitros, Veedores de los partidos y presentación del fixture de competencia. (Doc. 5)
 - Balón Oficial y Material Técnico de acuerdo con las Reglas.
 - Establecer los montos de percepción de entradas (en caso de necesidad), según la reglamentación vigente en Reglamento General de los Juegos Universitarios del Paraguay.
 - Establecer los mecanismos administrativos de reclamo deportivo (protestas); formatos de planillas a ser utilizados (Doc. 8) y en su caso cualquier otro derecho que derive en consecuencia de la aplicación de sanciones deportivas (multas o sanciones económicas) no indicadas en el Reglamento General de los Juegos Universitarios del Paraguay.
5. Los participantes en los Juegos Universitarios del Paraguay asumen el compromiso de:
- Conocer, observar y cumplir este reglamento y EL REGLAMENTO GENERAL de los Juegos;
 - Aceptar todas las decisiones administrativas y/o disciplinarias, del Tribunal Disciplinario y de arbitraje, concernientes a la competición.
 - Aceptar todas las directivas que, respecto, a la organización del torneo, establezca la Comisión de organización Nacional y las Comisiones Departamentales y Municipales de los Juegos.
 - Integrar sus equipos deportivos de conformidad a las normas establecidas en el Reglamento General de los Juegos.
 - Respetar los Valores Deportivos señalados en el Reglamento General de los Juegos Universitarios del Paraguay y los Principios del Juego Limpio.

CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ATLETAS PARA PARTICIPAR DE LAS COMPETENCIAS DEPORTIVAS

6. En los Juegos Universitarios del Paraguay participarán los Atletas Universitarios que cumplan las siguientes condiciones:
- De Nacionalidad Paraguaya y/o Extranjeros.
 - Universitarios Matriculados en la Institución, en el año 2026 de los Juegos Universitarios del Paraguay, conforme a las Reglas establecidas en el Reglamento General.
 - Los responsables de los participantes de los Juegos Universitarios del Paraguay deberán remitir y registrar en el sistema online del evento, el Doc. 1 conteniendo:

- Nómina de los Estudiantes/Atletas y número de C.I. N ° y/o número de Pasaporte vigentes (Según las Disciplinas Deportivas establecidas en el Reglamento General de los Juegos Universitarios del Paraguay).

Lic. *Quidá Nómima*
Virec. de Alto Rendimiento y Federaciones
Secretaría Nacional de Deportes

César Ramírez Caja *Naha B. Jara Figueredo, Jefa*
Ministro Secretario Ejecutivo *Observatorio Nacional*
Secretaría Nacional de Deportes *Secretaría Nacional de Deportes*



- 3 Descripción de los colores del atuendo deportivo para la Fase Nacional. (Infografía de camisetas, pantaloncitos y medias). La Organización de la Fase correspondiente tendrá previsto chalecos uniformes en caso de similitud de camisetas.
- 4 Los responsables de los equipos participantes deberán llenar las actas de los partidos conforme se establece en las reglamentaciones de cada federación y del Reglamento General JUPY 2026. La falta de este requerimiento formal constituirá causal de pérdida de puntos y sancionado como tal.

7. PREMIO POR OBTENCION DE CAMPEONATO EN LOS JUEGOS ESCOLARES

1.El Vencedor de los Juegos Universitarios del Paraguay, será designado "CAMPEON NACIONAL" en la Disciplina Deportiva correspondiente y recibirá un Trofeo, Medallas o Diplomas de reconocimiento de conformidad a lo establecido en el Reglamento General de los Juegos.

2.Solo podrán participar y recibir los beneficios del seguro, hospedaje, alimentación y premiación en la Fase Regional y Nacional según confirmación de alineación a:

Hándbol: 12 atletas, 1 técnico/a, 1 delegado/a, 1 médico/a o 1 fisioterapeuta.

Voleibol: 12 atletas, 1 técnico/a, 1 delegado/a, 1 médico/a o 1 fisioterapeuta.

Basquetbol: 12 atletas, 1 técnico/a, 1 delegado/a, 1 médico/a o 1 fisioterapeuta.

Futsal FIFA: 12 atletas, 1 técnico/a, 1 delegado/a, 1 médico/a o 1 fisioterapeuta.

Futbol de Campo: 18 atletas, 1 técnico/a, 1 delegado/a, 1 médico/a y 1 fisioterapeuta.

8. REGIMEN DE SANCIONES, EXPULSIONES O AMONESTACIONES

1. Los atletas, técnicos y/ o delegados amonestados, expulsados o descalificados son pasibles de las sanciones que establece cada federación deportiva internacional.
2. El equipo que faltare a cualquiera de los juegos de la competición será declarado perdedor siendo otorgado al adversario los puntos y tantos establecidos en el reglamento general, y el equipo sancionado (Universidad participante) será descalificado por un año para participar de las competencias deportivas universitarias.
3. En caso de que un equipo, se retire del campo de juego antes de la culminación de un partido, el adversario será declarado vencedor, otorgándosele los puntos correspondientes según las bases específicas por deporte.
4. El equipo que se retire de la competición será automáticamente eliminado de la misma y sancionado con la NO participación por un año en los Juegos Universitarios del Paraguay.
5. El equipo participante en los Juegos Universitarios del Paraguay, que incluyere un atleta/estudiante inhabilitado por las normas establecidas en el Reglamento General o Específicas, será sancionado con la pérdida de los puntos en juego.

9. SERÁN CAUSALES DE PÉRDIDAS DE PUNTOS:

- a) La Inclusión de un atleta no habilitado en la Lista de Buena Fe.



- b) La Participación en las Competencias Deportivas de personas distintas a las habilitadas en la Lista de Buena Fe y en su caso aquellas personas que no puedan demostrar su identidad al momento de disputarse los encuentros deportivos.
 - c) La participación en las competencias deportivas de personas NO Matriculadas en el año 2026 en la Institución Universitaria participante en los Juegos Universitarios del Paraguay.
 - d) La participación de un atleta/estudiante o más atletas inhabilitados y/o suspendidos para participar de Competencias Deportivas.
 - e) La no presentación en la hora fijada, de las documentaciones requeridas en el Art. 4 del Reglamento General.
 - f) La reducción a menos de los atletas permitidos para disputas de los partidos de cada disciplina deportiva, durante su transcurso o el retiro voluntario de los jugadores de uno de los equipos contendientes o por expulsión de jugadores ordenados por el árbitro.
 - g) La imposibilidad de hecho, para la prosecución de un partido en cualquier disciplina, producido por simpatizantes de los competidores en los Juegos Universitarios del Paraguay, informado por el Árbitro y el Veedor designado por la Comisión de Organización de los Juegos o la SND.
 - h) La integración en uno o en los dos equipos participantes de un atleta/estudiante o más jugadores en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes y/o drogas, debidamente comprobado e informado por el árbitro del encuentro deportivo.
 - i) La falta de firma en la planilla de partido de uno o más atletas, que hayan participado en el juego.
 - j) Las demás causas señaladas en el reglamento general de los Juegos, como causal de pérdida de puntos.
 - k) La no uniformidad según Reglamento Internacional del Deporte en las Fases Regionales y Nacionales.
- 10.** El quebrantamiento del decoro deportivo o actos lesivos contra la moral o la decencia o actos relativos a la discriminación de las personas, por el motivo que fuere o a la falta de integridad (actos deshonestos), serán castigados conforme a la determinación del Tribunal de Disciplina, y su decisión estará encuadrada dentro del espíritu de los Valores Deportivos consagrados en las Reglamento General de los Juegos y el Juego limpio y las sanciones previstas en esta normativa.
- 11.** La imposición a un equipo de la pena de pérdida de puntos implicará la adjudicación de estos al otro equipo contendiente. La imposición de la pena de pérdida de puntos podrá ser decretada por el Tribunal de Disciplina por simple mayoría de votos. Podrá aplicar también el Tribunal otras sanciones previstas en el Reglamento General o Específico. En los casos de dudas el Tribunal estará siempre por la confirmación del resultado deportivo registrado en el campo de juego.
- 12.** El Tribunal de Disciplina podrá aplicar las siguientes sanciones:
- a) Apercibimiento.
 - b) Suspensión e inhabilitación.
 - c) Perdida de los puntos.
 - d) Prohibición por un año para participación en los Juegos Universitarios del Paraguay.

César Ramírez Caja
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes

Lic. Noña B. Jara Figueredo, Jefe
Observatorio Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

Lic. Guido Zelada
Dir. de Alto Rendimiento y Federaciones
Secretaría Nacional de Deportes



- e) Prohibición definitiva para participación de los Juegos Universitarios del Paraguay.
13. El Tribunal de Disciplina tendrá en cuenta si hubo causales agravantes o atenuantes en la aplicación de sus sanciones:
- Constituyen atenuantes:
- a) Haber sido objeto de agresión o provocación previa, que pudieran producir ofuscación o irritación intensa;
 - b) Antecedentes de conducta anterior;
- Constituyen agravantes:
- a. Haber sido sancionado por otra falta en el mismo campeonato;
 - b. Portar armas o haber consumido bebidas alcohólicas o drogas;
 - c. Ser jugador capitán de equipo.
14. Todo competidor sancionado en el marco de la disputa de los Juegos Universitarios del Paraguay deberá cumplir su pena en los partidos correspondientes a los Juegos, quedando inhabilitado por el tiempo o la fecha indicada en la comunicación de la sanción realizada por el Tribunal de Disciplina.

PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE RECLAMOS

15. Durante la disputa de los Juegos Universitarios del Paraguay serán instalados los Tribunales de Disciplina, de conformidad al Reglamento General de los Juegos, y funcionarán en los lugares designados por la Comisión de Organización de la etapa correspondiente de los Juegos, con plenas facultades de actuar de oficio, de juzgar y sancionar a: equipos participantes atletas/estudiantes, miembros de cuerpos técnicos, delegados acreditados y árbitros por cualquier actuación antideportiva o por la trasgresión de alguna norma prevista en el Reglamento General o Específico.
16. Todas las instituciones participantes de los Juegos Universitarios del Paraguay sometidas a la jurisdicción de los Tribunales de Disciplina de los Juegos deberán comunicar un domicilio y denunciar un correo electrónico, a fin de que sean notificadas en las mismas. Las instituciones que no fijaren domicilio o no denunciaren un correo electrónico, serán notificadas en la Secretaría del Tribunal de Disciplina, con las consecuencias que trae aparejado aquello. Las notificaciones realizadas en el domicilio o correo electrónico denunciado, importará la notificación a la institución participante, independientemente a quien las reciba.
17. Aquel equipo participante de los Juegos Universitarios del Paraguay que se considere con derecho a impugnar la validez de un partido de cualquier disciplina deportiva, en las Fases Municipal, Departamental, Regional y Nacional, según el Reglamento General de los Juegos Universitarios del Paraguay, podrá presentar un reclamo por escrito (protesta) en dos copias del mismo tenor, en el formato provisto por la S.N.D. Como condición previa e ineludible para la admisión de toda protesta, el equipo reclamante deberá dejar constancia expresa de la reserva del derecho a protesta en la planilla oficial de juego, antes de que el árbitro proceda al cierre y firma de la misma al término del encuentro deportivo. Una vez suscripta la planilla por el árbitro, esta quedará cerrada en forma definitiva, no admitiéndose reservas ni protestas posteriores vinculadas a dicho partido. Cumplido el requisito precedente, la protesta formal deberá ser presentada dentro del plazo de una (1) hora contada a partir de la finalización del partido, ante la Comisión de Organización de la etapa correspondiente, mediante

Lic. Guido Zelada
Pres. de Alto Rendimiento y Federaciones
Secretaría Nacional de Deportes

Lic. Noha B. Jara Figueredo, Jefa
Comis. Organiz. Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

6

César Ramírez Cajé
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes

presentación escrita o remisión vía electrónica. El traslado al equipo participante afectado se realizará de manera inmediata, por los mismos medios. El equipo afectado dispondrá de un plazo de una (1) hora, a partir de la notificación, para presentar su escrito de defensa.

PLAZO PARA DICTAR RESOLUCION

18. El Tribunal de Disciplina dictará resolución indefectiblemente (1) una hora después de haber recibido el escrito de defensa. El Tribunal de Disciplina, podrá comunicar la parte resolutive de la decisión adoptada, respecto de la reclamación formulada, a los efectos de dar cumplimiento a los plazos perentorios exigidos en la presente reglamentación, pudiendo, en la brevedad posible, después comunicar el considerando de su resolución a los efectos de completar la fundamentación de su posición.

OTRAS ACTUACIONES DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA

19. En otras etapas de disputa señaladas en el Reglamento General de los Juegos Universitarios del Paraguay, podrá cada Tribunal de Disciplina señalar otro periodo de plazo para la presentación, contestación y resolución de las reclamaciones presentadas, en la primera sesión de esta, a través de una resolución o acordada, no pudiendo el plazo para la resolución de la protesta superar el máximo de tres días corridos, sin importar que los mismos sean días hábiles o inhábiles.
20. El Tribunal de Disciplina resolverá los asuntos sometidos a sus fallos con sujeción a las reglas establecidas en el Reglamento General y Específico de los Juegos Universitarios del Paraguay y de las reglamentaciones que se hubieran dictado en consecuencia, pudiendo en los casos no previstos resolverlos conforme a los principios del derecho, leyes deportivas afines y a los fines que persigue los JUEGOS UNIVERSITARIOS DEL PARAGUAY. Las decisiones de los Tribunales de Disciplina son definitivas e inapelables.

DEL RECURSO DE RECONSIDERACION COMO EXCEPCION


21. Se admitirá el recurso de reconsideración únicamente contra una resolución del Tribunal de Disciplina que aplicare la sanción prevista en el ítem e) del numeral 12 (Prohibición definitiva para participar de los Juegos Universitarios del Paraguay) una vez que trascurriere un año desde la notificación de la sanción. La interposición del recurso no interrumpe los efectos de la resolución recurrida.

EFFECTOS DE LAS SANCIONES IMPUESTAS


22. Las personas sancionadas por el Tribunal de Disciplina no podrán ejercer cargo alguno en las instituciones participantes de los Juegos Universitarios del Paraguay, durante el término de la pena. Las sanciones se computarán por tiempo determinado, por partido, por fecha o por jornadas.



Lic. Guido Zalada
Dir. de Alto Rendimiento y Federaciones
Secretaría Nacional de Deportes



Lic. Noha B. Jara Figueredo, Jefa
Observatorio Nacional
Secretaría Nacional de Deportes



César Ramírez Caja
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes



SECRETARÍA NACIONAL DE
DEPORTES
PARAGUAY

PARAGUÁI
TETÁ ÑOA'ÁNGATU
SĀMBYHYHA

ANEXO - RESOLUCIÓN SND N° 408/2026

SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES

DIRECCION GENERAL DE DEPORTES
DIRECCION DEL DEPORTE NACIONAL




JUEGOS UNIVERSITARIOS DEL PARAGUAY

REGLAMENTO GENERAL

EDICION 2026


Lic. Guido Zelada
Direc. de Alto Rendimiento y Federaciones
Secretaria Nacional de Deportes


Lic. Nohé B. Jara Figueredo
Observatorio Nacional
Secretaría Nacional de Deportes


César Ramírez Caja
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaria Nacional de Deportes



IDENTIFICACION

Los Juegos Universitarios del Paraguay (JUPY) tienen como objetivo promover la actividad física, el deporte y la integración de los estudiantes universitarios a nivel nacional. Este evento se realizará en su tercera edición en todos los departamentos del Paraguay, divididos en seis regiones, buscando fortalecer la formación integral de los jóvenes a través de la competencia, el trabajo en equipo y el respeto por el juego limpio.

JUSTIFICACION

La realización de los Juegos Universitarios del Paraguay (JUPY) responde a la necesidad de fomentar una cultura deportiva en la comunidad universitaria, impulsando el desarrollo físico, social y emocional de los estudiantes. Además, permitirá la creación de un espacio para la integración entre las universidades del país y fortalecerá los lazos entre jóvenes de diferentes regiones. Esta competencia contribuirá al bienestar general de los participantes, brindándoles oportunidades de crecimiento personal y profesional.

VÍNCULOS INSTITUCIONALES CON EL PLAN NACIONAL DE GOBIERNO.

- Desarrollo de políticas públicas deportivas
- Aumento del promedio de la calidad vida en el Paraguay
- Prevención del consumo de drogas

OBJETIVO GENERAL

Organizar y ejecutar la tercera edición de los Juegos Universitarios del Paraguay (JUPY) para fomentar la integración, el desarrollo deportivo y la formación de valores en los estudiantes universitarios a nivel nacional.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Promover la participación de estudiantes de todas las universidades del país en diversas disciplinas deportivas.
- Establecer un ambiente competitivo saludable que fomente la convivencia, el trabajo en equipo y el respeto.
- Fomentar la cooperación entre universidades y la creación de redes de colaboración interinstitucional.
- Establecer un sistema de evaluación que permita medir el impacto y los resultados de la competencia a nivel deportivo, social y educativo.

UNIDADES DE CONTROL Y MEDIDAS EN EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS UNIVERSITARIOS

Para asegurar que el proceso de inscripción sea claro y efectivo, se implementarán las siguientes medidas:

1. Control de Inscripción por Universidad:

Cada universidad designará un coordinador o encargado de inscripciones para asegurar que toda la información se recopile de manera precisa y a tiempo.

La universidad será responsable de verificar que los estudiantes inscritos cumplan con los requisitos establecidos (edad, matrícula vigente, etc.).


2. Validación de Inscripción:

Las inscripciones serán verificadas por el Comité Organizador según la FASE que le corresponda (municipal, departamental, regional y/o nacional) antes de su aceptación definitiva, asegurando que todos los documentos estén completos y que los equipos cumplan con las categorías requeridas.

3. Sistema de Seguimiento de Inscripciones:

El sistema de la plataforma digital incluirá un mecanismo de seguimiento para que las universidades puedan verificar el estado de su inscripción en tiempo real, evitando errores y retrasos en el proceso.


Lic. Guido Tolosa
Dir. de Asesoramiento y Federaciones
Secretaría Nacional de Deportes


Lic. Noña B. Jara Figueredo, Jefa
Observatorio Nacional
Secretaría Nacional de Deportes


César Barbieri Cajé
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes



DOCUMENTOS Y/O ACCIONES REQUERIDAS POR LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN NACIONAL Y DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SND

Previa a la competencia:

Es de carácter obligatorio la inscripción en el sistema oficial del evento hasta el cierre de inscripción digital establecido en el calendario.

En cuanto a la presentación de las documentaciones especificadas y requeridas más abajo en un plazo no menor de **8 (días) hábiles antes** de la realización de la competencia a las comisiones de organización municipal, departamental, regional y nacional.

Sin la inscripción digital y presentación documental física en plazo de dichas documentaciones ninguna Universidad será considerada parte de los JUPY 2026.

Documentaciones Requeridas en forma obligatoria ANTES de la competencia:

- Acta de conformación de las comisiones de organización de los JUPY 2026. **(Doc. 1)**
- Inscripción de los equipos Universitarios por modalidad deportiva y género en la plataforma oficial de los JUPY www.snd.gov.py/programas/juegos-universitarios-del-paraguay/
- Listado de Universidades inscriptas por modalidad deportiva y género. **(Doc. 2)**
- Informe general de la competencia (lugar, fecha, logística, etc.) **(Doc. 3)**
- Listas de Buena Fe impresa de los equipos Universitarios participantes, debidamente firmadas y selladas. **(Doc. 4)**

Documentaciones Requeridas en forma obligatoria POSTERIOR a la competencia:

- Listado de árbitros habilitados por la organización y fixture de competencias por modalidad deportiva, y género (Doc. 5)
- Planillas de juegos por modalidad deportiva y género. (Doc. 6)
- Informe general escrito y gráfico, elevado por la comisión de organización de los JUPY para la Comisión Central (datos campeones y otros datos de interés) (Doc.7)
- Acta de Protesta (Doc. 8)
- Resoluciones dictadas por los Tribunales de Disciplina.
- Listado de participantes clasificados en las Sucesivas etapas de la competencia y de Campeones de las distintas disciplinas.

DESTINATARIOS.

- Alumnos de carreras de grado, debidamente matriculados en UNIVERSIDADES dentro del territorio nacional.
- Alumnos menores de 18 años deberán presentar una autorización del padre, madre y/o tutor. La universidad deberá ser la responsable de gestionar dicho documento.

FASES DE LOS JUEGOS UNIVERSITARIOS DEL PARAGUAY

DISCIPLINAS DEPORTIVAS POR FASES

FASE MUNICIPAL	FASE DEPARTAMENTAL	FASE REGIONAL	FASE NACIONAL
FUTSAL FIFA	FUTSAL FIFA	FUTSAL FIFA	FUTSAL FIFA
FUTBOL DE CAMPO	FUTBOL DE CAMPO	FUTBOL DE CAMPO	FUTBOL DE CAMPO
HANDBALL	HANDBALL	HANDBALL	HANDBALL
BASQUETBOL	BASQUETBOL	BASQUETBOL	BASQUETBOL
VOLEIBOL	VOLEIBOL	VOLEIBOL	VOLEIBOL

CALENDARIZACION JUEGOS UNIVERSITARIOS DEL PARAGUAY

FASES	MES	FECHA MARGEN	FECHA LIMITE DE LA ACTIVIDAD
Socialización	marzo/abril	12 de marzo al 11 de abril	Bajada del proyecto y creación de las Comisiones Municipales y Departamentales
Inscripción	Abril	1 al 30 de abril	Cada Comisión Organizadora con su respectivo Coordinador de la SND, definirán días y horarios de



Municipal y Departamental	mayo / junio / julio	1 de mayo al 31 de julio	competencias, de acuerdo con el margen del tiempo establecido.
Regional	agosto / septiembre / octubre	1 de agosto al 18 de octubre	
Nacional	noviembre	5/6/7/8	Finales de los JUPY 2026 - ASUNCION

Capítulo I - DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. DE LAS COMISIONES DE ORGANIZACIÓN

Art. 1.1. COMITE DE HONOR NACIONAL

El Comité de Honor Nacional, será de carácter honorífico y tendrá como función participar de actos o ceremonias que se desarrollen en el contexto de los Juegos. Estará integrado por las siguientes autoridades o sus representantes

- Ministro/a, de la Secretaria Nacional de Deportes.
- Ministro/a, de la Secretaria Nacional de la Juventud.
- Ministro/a, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- Presidente del CONES.

Art. 1.2. COMISION DE ORGANIZACIÓN NACIONAL.

La Comisión de organización, tendrá como función planificar y ejecutar el Proyecto Juegos Universitarios del Paraguay, así también organizar la parte específica técnica del evento, es decir, la correcta aplicación de los Reglamentos de los Juegos Universitarios del Paraguay

Estará integrado por autoridades o sus representantes:

- Dirección del Deporte Nacional de la SND
- Dirección General de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica.

ETAPA GENERAL - NACIONAL

- Jefatura de Deporte Competitivo
- Coordinadores Regionales.

ETAPAS MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES, REGIONALES.

- Representante Municipal.
- Representante de la Gobernación – Secretario de Deportes
- Representantes de las Universidades.
- Representante de la Policía Nacional Local
- Representantes del Centro de Salud y Regiones Sanitarias.
- Presidentes de las Comisiones Departamentales de Organización.
- Presidentes de las Comisiones Municipales de Organización.

Art. 1.3. COMISION ADMINISTRATIVA.

La Comisión administrativa tendrá a su cargo las siguientes funciones: la ejecución del contrato; la emisión de las órdenes de servicios institucionales y coordinadas a la empresa que resulte adjudicada; el control y supervisión a través de los funcionarios designados para el desarrollo de los Juegos Universitarios del Paraguay.

Estará integrado por representantes de:

- Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaria Nacional de Deportes
- Dirección General de Deportes de la Secretaria Nacional de Deportes.

Art. 1.4. COMISION JURIDICA SND.

La Comisión Jurídica, tendrá como función brindar asesoría en cualquier ámbito dentro de los Juegos Universitarios del Paraguay.



Estará integrado por:

- Representantes de la Asesoría Jurídica de la SND
- Técnicos Deportivos de la Dirección General de Deportes de la SND

Art. 1.5. COMISION MUNICIPAL

La Comisión Municipal, preferentemente deberá estar conformada por un referente de las siguientes instituciones locales:

- Representante Municipal.
- Secretario de Deportes y/o representante de la Gobernación.
- Representantes Universitarios.
- Asociación de Profesores de Educación Física.
- Centro de Salud.
- Policía Nacional.
- Otras instancias. (Bomberos, Cruz Roja, Voluntarios...)

Las Funciones de esta Comisión son: Planificar y Ejecutar la Fase Municipal de los JUPY 2026 siguiendo las directrices establecidas en el presente reglamento general.

*Asunción: En el caso de Asunción, la fase Municipal estará a cargo de la Dirección de Deporte Nacional, Departamento de Deporte Competitivo y el Equipo Técnico de la SND.

Art. 1.6. COMISION DEPARTAMENTAL

La Comisión Departamental, deberá estar conformada por:

- Secretario de Deportes de la Gobernación.
- Representante de la Intendencia Municipal (sede)
- Representantes de Universidades
- Un representante de la organización departamental de profesionales del deporte, la actividad física y recreación.
- Un referente de la Región Sanitaria.
- Un referente de la Policía Nacional.

Referentes de otras instancias. (Bomberos, Cruz Roja, Voluntarios, etc.)

Las funciones de esta Comisión: Planificar y ejecutar la Fase Departamental de los JUPY 2026 siguiendo las directrices establecidas en el presente reglamento general.

Art. 1.7. COMISION DE ORGANIZACIÓN NACIONAL (Regional y Nacional)

Estarán conformada por:

- El Director del Deporte Nacional
- Coordinador Nacional de los JUPY 2026.
- Coordinadores Regionales.
- Secretario de Deportes de la Gobernación. (Regional)
- Un representante del / los equipos clasificados.
- Un referente de la Región Sanitaria.
- Un referente de la Policía Nacional.
- Referentes de otras instancias. (Bomberos, Cruz Roja, Voluntarios, etc.)

Las funciones de esta Comisión: Planificar y Ejecutar la Fase Regional y Nacional de los JUPY 2026 siguiendo las directrices establecidas en el presente reglamento general

Art. 1.8. TRIBUNAL DE DISCIPLINA.

Lic. Guido Zalada

*Direc. de Alto Rendimiento y Federaciones
Secretaría Nacional de Deportes*

*Lic. Noha B. Vera Figueredo, Jefa
Observatorio Nacional
Secretaría Nacional de Deportes*

5

César Ramírez Cajé
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes



FASE MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL: Deberán estar conformadas por Miembros de la Comisión de Organización local y el Coordinador Regional de la SND, antes del inicio de la competencia. (Los mismos deberán estar presentes en todo momento durante la realización del evento a excepción del Coordinador Regional de la SND).

FASES REGIONAL: Será conformado por los funcionarios asignados por la Secretaría Nacional de Deportes, a excepción del coordinador de la Región en competencia, requisito obligatorio.

FASE NACIONAL: El tribunal de disciplina será conformada por la Comisión De Organización Central, Abog. Mario Alberto González, el Abog. Juan Álvarez y el Abog. Juan Cañiza Denis.

Art. 1.9. FUNCIONES DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Los Tribunales de Disciplina de las Fases Municipales, Departamentales, Regionales y Nacionales tendrán como función resolver todos los conflictos, controversias e infracciones reglamentarias que se puedan presentar durante el desarrollo de la fase de su competencia.

Las resoluciones emitidas por los Tribunales de Disciplina de todas las fases, serán de carácter definitivo e inapelable en el ámbito de los Juegos Universitarios del Paraguay, debiendo ser acatadas de forma inmediata por todas las partes involucradas, incluyendo jugadores, cuerpo técnico, delegados y representantes institucionales. El incumplimiento de dichas resoluciones podrá derivar en sanciones adicionales conforme al Reglamento Disciplinario de los JUPY.

Los Tribunales de Disciplinas actuarán con plena autonomía e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones y sus decisiones se fundamentarán en las disposiciones establecidas en el presente Reglamento General y Disciplinario vigente.

Art. 1.10. SERVICIOS MÉDICOS

Las Comisiones de Organización correspondientes a cada fase designarán a las personas encargadas de coordinar la presencia obligatoria de servicios médicos de emergencia en los escenarios deportivos.

Para las fases Municipal y Departamental, la comisión de organización local será responsable de coordinar dicha presencia.

En las Fases Regional y Nacional, la SND se encargará de brindar los servicios de seguro médico del atleta y la cobertura de servicios médicos por escenarios deportivos.

Art. 2. DE LA PARTICIPACION EN LAS COMPETENCIAS EN LOS JUEGOS UNIVERSITARIOS DEL PARAGUAY.

Podrán Participar alumnos regulares de GRADO de todas las Universidades del país, **en una (1) sola Modalidad Deportiva de conjunto**, que cumplan con los requerimientos establecidos en este reglamento general y las específicas, por deportes vigentes para estas competencias.

Art. 3. DE LAS INSCRIPCIONES Y PARTICIPACION DE LAS UNIVERSIDADES

Las inscripciones se realizarán en la plataforma oficial de los JUPY www.snd.gov.py/programas/juegos-universitarios-del-paraguay/ que es el sistema habilitado para el mismo, presentar en forma física con cada una de las comisiones de organizaciones conformadas de acuerdo con el presente reglamento.

Ante cualquier duda para la inscripción en los JUEGOS UNIVERSITARIOS DEL PARAGUAY, puede acercarse a las oficinas de la Secretaria Nacional de Deportes, Sitio en la Avenida Eusebio Ayala km 4,5 o comunicarse al 021520671/3.

Art. 4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Cumplir con todos los requisitos exigidos en cada una de las documentaciones requeridas en el presente reglamento.

Documentaciones requeridas:

Lista de Buena Fe por cada una de las modalidades deportivas a participar con:

- Firma y sello del representante de la Universidad (Decano, Rector y/o Director Administrativo).
- Firma, sello y número de Registro Profesional del Médico. En el caso que un Médico no firme y selle el formulario de la Lista de Buena Fe, se adjuntan los certificados médicos de cada Jugador. (Original o copia)
- Adjuntar copia de matrícula de inscripción y/o Constancia de ser alumno regular de grado del año 2026 de cada Jugador.

Lic. Guido Zelada
Dir. de Alto Rendimiento y Federaciones
Secretaría Nacional de Deportes

Lic. Noé B. Jara Figueredo, Gefe
Comisario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

César Ramírez Caja
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes



Art.5. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

MES	ACTIVIDAD	OBSERVACION
FEBRERO / MARZO	PRESENTACION DE PROYECTOS	Cada Comisión Organizadora, de las fases Municipales y Departamentales, definirá sus días y horarios de competencias, de acuerdo con el margen del tiempo establecido en este reglamento.
MARZO	SOCIALIZACION	
ABRIL	INSCRIPCIONES	
MAYO	FASE MUNICIPAL Y	
JUNIO	DEPARTAMENTAL	
JULIO		
AGOSTO	FASE REGIONAL	Las Fases Regionales y Nacional, la Comisión De Organización Nacional de la SND con la respectiva sede, definirán días y horarios de competencias, de acuerdo con el margen del tiempo establecido en este reglamento.
SEPTIEMBRE	FASE REGIONAL	
OCTUBRE	FASE REGIONAL	
NOVIEMBRE	FASE NACIONAL	

Capítulo II – DISPOSICIONES APLICABLES A LOS JUGADORES

Art. 6. DE LOS DEPORTISTAS

Art. 6.1. CONDICIONES PARA ELEGIR LOS JUGADORES DE LAS UNIVERSIDADES

1. Un Jugador es elegible para participar en los partidos oficiales, siempre que se encuentre debidamente inscripto por su Universidad en los Registros de la SND.
2. El jugador elegible por su Universidad deberá ser alumno regular de grado en el presente año de la competencia, el jugador no podrá jugar por dos o más Universidades en un mismo año.
3. Un jugador no podrá jugar por dos o más filiales de la misma universidad.
4. Un jugador no podrá participar en dos o más disciplinas deportivas de conjunto.
5. Las listas de buena fe que se presentan al inicio de las competencias en su Etapa Municipal son las que permanecerán hasta el final de las competencias, no pudiendo ser modificada.
6. El Jugador se obliga a cumplir con el Reglamento general y disciplinario de la SND.

Art. 6.2. HABILITACIÓN PARA DISPUTAR PARTIDOS

Art. 6.2.1. De la presentación de documentaciones en el Congreso Técnico

En el Congreso Técnico, de carácter obligatorio y previo al inicio de las competencias, de cada fase, los equipos participantes deberán presentar la totalidad de las documentaciones exigidas en el Artículo 4 del presente Reglamento.

La omisión, presentación incompleta o irregular de cualquiera de los documentos requeridos impedirá la habilitación del equipo, hasta tanto se proceda a su regularización conforme a las disposiciones vigentes.

Solo se considerará la presentación de las documentaciones fuera del plazo, a los equipos que por motivos de situación de transporte que la organización otorga, no lleguen a tiempo al Congreso Técnico.

Art. 6.2.2. De los requisitos para la habilitación de atletas en cada partido

Para disputar un partido o juego, en cualquiera de las fases de la competencia, el atleta deberá cumplir indefectiblemente con los siguientes requisitos:

- a) Estar debidamente registrado en el sistema oficial habilitado para el evento.
- b) Integrar la Lista de Buena Fe Original y la Lista de Alineación debidamente presentada en mesa de control.
- c) Presentar documento de identidad vigente, al momento del control en mesa previo al inicio de cada encuentro.

Serán considerados documentos de identificación válidos:

1. Cédula de Identidad Civil vigente (formato físico original).
2. Identidad electrónica exhibida a través de la aplicación digital oficial correspondiente.
3. Pasaporte vigente.
4. Comprobante de Cédula de Identidad en trámite, emitido por el Departamento de Identificaciones.

Queda expresamente prohibida la presentación de certificados de nacimiento como documento habilitante para disputar partidos.

Art. 6.2.3. De la participación de estudiantes de nacionalidad extranjera

Los estudiantes de nacionalidad extranjera, debidamente matriculados en una institución educativa participante, podrán representar a dicha institución en los JUPY 2026, siempre que:

Lic. Guido Zalada
Dir. de Alto Rendimiento y Federaciones
Secretaría Nacional de Deportes

7
Lic. Noha B. Jara Figueredo, Jefa
Observatorio Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

César Ramírez Caja
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes



a) Se encuentren matriculados regularmente en el año lectivo correspondiente.

b) Presenten documento de identidad físico vigente y/o pasaporte.

No se aceptará identidad electrónica extranjera como documento válido de habilitación.

Art. 6.2.4. Del control y validación documental

La Mesa de Control, con la presencia de los delegados de los equipos participantes, será la autoridad competente para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo, antes del inicio de cada partido.

La habilitación del atleta quedará formalmente validada únicamente cuando se constate el cumplimiento íntegro de todas las exigencias reglamentarias.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos impedirá la participación del atleta en el encuentro correspondiente, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse conforme al presente Reglamento.

Art. 6.3. DE LAS LISTAS DE BUENA FE

La lista de BUENA FE deberá ser presentada de acuerdo con la cantidad estipulada por cada modalidad deportiva colectiva en este artículo.

Hándbol:	17 atletas, 1 técnico/a, 1 delegado/a, 1 médico/a o 1 fisioterapeuta.
Voleibol:	17 atletas, 1 técnico/a, 1 delegado/a, 1 médico/a o 1 fisioterapeuta.
Basquetbol:	17 atletas, 1 técnico/a, 1 delegado/a, 1 médico/a o 1 fisioterapeuta.
Futsal FIFA:	17 atletas, 1 técnico/a, 1 delegado/a, 1 médico/a o 1 fisioterapeuta.
Futbol de Campo:	23 atletas, 1 técnico/a, 1 delegado/a, 1 médico/a o 1 fisioterapeuta.

Art. 7. ALINEACIÓN

Art. 7.1. Se considera Alineación a la lista de Jugadores titulares, suplentes e integrantes del Cuerpo Técnico que las Universidades presentan a la mesa de control y Árbitro antes del partido.

1. Para que los Jugadores de una Universidad puedan ser alineados y elegibles en partidos de competencias oficiales, se requiere:

- Que haya sido registrado por la Universidad ante la SND.
- El jugador que no se encuentre suspendido por el tribunal disciplinario de la fase en competencia correspondiente.
- Que no se encuentre suspendido por el Tribunal Disciplinario de la SND.
- Que haya sido declarado apto para la práctica deportiva, previa certificación expedida por el médico y presentado por la Universidad ante la Comisión Organizadora de la fase correspondiente.

2. En Futbol de Campo, tanto Masculino como Femenino, las Universidades podrán inscribir hasta 23 (veintitrés) jugadores en planilla, y solo podrán alinear antes de cada fase, a 11 (once) jugadores que serán titulares y 7 (siete) serán jugadores sustitutos.

3. En Futsal FIFA, tanto Masculino como Femenino, las Universidades podrán inscribir hasta 17 (diecisiete) jugadores en planilla, y solo podrán alinear antes de cada fase a 5 (cinco) jugadores que serán titulares y 7 (siete) serán jugadores sustitutos.

4. En Handball, tanto Masculino como Femenino, las Universidades podrán inscribir hasta 17 (diecisiete) jugadores en planilla, y solo podrán alinear antes de cada fase a 7 (siete) jugadores que serán titulares y 5 (cinco) serán jugadores sustitutos.

5. En Voleibol, tanto Masculino como Femenino, las Universidades podrán inscribir hasta 17 (diecisiete) jugadores en planilla, y solo podrán alinear antes de cada fase a 6 (seis) jugadores que serán titulares y 6 (seis) serán jugadores sustitutos.

6. En Basquetbol, tanto Masculino como Femenino, las Universidades podrán inscribir hasta 17 (diecisiete) jugadores en planilla, y solo podrán alinear antes de cada fase a 5 (cinco) jugadores que serán titulares y 7 (siete) serán jugadores sustitutos.

Lic. Guido Zelada
Dir. de Alto Rendimiento y Federaciones
Secretaría Nacional de Deportes

Lic. Noha B. Jara Figueredo, Jefa
Observatorio Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

8

César Ramírez Cajé
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes



Art. 7.2. Para la Fase Regional y Nacional, 10 días antes de las competencias, deberán enviar el formulario de alineación de los seleccionados confirmados que participarán de esas fases. La misma será para gestionar el seguro del deportista como la del hospedaje.

Art. 7.3. Solo podrán participar y recibir los beneficios del seguro, hospedaje, alimentación y premiación en la Fase Regional y Nacional según confirmación de alineación a:

Hándbol:	12 atletas, 1 técnico/a, 1 delegado/a, 1 médico/a o 1 fisioterapeuta.
Voleibol:	12 atletas, 1 técnico/a, 1 delegado/a, 1 médico/a o 1 fisioterapeuta.
Basquetbol:	12 atletas, 1 técnico/a, 1 delegado/a, 1 médico/a o 1 fisioterapeuta.
Futsal FIFA:	12 atletas, 1 técnico/a, 1 delegado/a, 1 médico/a o 1 fisioterapeuta.
Futbol de Campo:	18 atletas, 1 técnico/a, 1 delegado/a, 1 médico/a y 1 fisioterapeuta.

*Importante: la lista de buena fe se amplía para evitar el cambio de las listas de buena fe, si el equipo tuviera una baja por lesión ya tendrá en su lista el sustituto.

Art. 8. LA NO PARTICIPACION DE JUGADORES Y PERDIDA DE PUNTOS

1. El incumplimiento de las disposiciones relativas a la alineación y elegibilidad de Jugadores constituirá una infracción tipificada como falta de elegibilidad y pérdida de puntos, si el jugador:

- No se encuentre matriculado en el momento de inscripción a la lista de buena fe.
- Se compruebe que el jugador participe por dos o más universidades en competencia en cualquiera de las modalidades deportivas.
- No fuera alumno regular de la institución, y solo fuera matriculado para las competencias, en este caso se podrá solicitar a la universidad afectada los certificados de estudios del jugador.
- Se compruebe que el jugador haya jugado por otra filial a la cual no le corresponde.
- Juega con documento de otro jugador.

Art. 9. CELEBRACIÓN DE LOS PARTIDOS

1. Las Universidades que participen de las competencias oficiales organizadas por la SND celebrarán sus partidos en los recintos deportivos, días y horarios establecidos por la SND y las Comisiones reconocidas por la SND respectivamente.

Art. 10. CAMBIO EN PLANILLA DE JUEGO

1. En caso de que la Universidad ya haya presentado la planilla de juego y se vea en la necesidad de realizar un cambio de un jugador alineado como titular inicialmente por uno que figuraba en la casilla de suplente, se deberá informar al Árbitro y al encargado asignado por la SND o a la Comisión de dicha situación, a efecto de corregir la alineación.

2. Una vez presentada la planilla de alineación al encargado asignado por la SND o la Comisión hayan dado por verificado, los cambios realizados por los equipos ya se regirán por las reglas de juego de cada deporte.

Art. 11. EXPULSIÓN PREVIA A INICIO DE PARTIDO

1. Si uno o más jugadores y/o cuerpo técnico alineados son expulsados antes de iniciar el partido, no podrán jugar el partido, ni podrán integrar el banco de suplentes.

Capítulo III - DISPOSICIONES APLICABLES AL CUERPO TECNICO

Art. 12. CUERPO TECNICO.

Art. 12.1. Director Técnico: Destinado a Estudiantes del último de la carrera de Educación Física y/o Deportes, Profesional del área de Educación Física y Deportes, Técnico deportivo del deporte a dirigir y/o Ex Deportista del deporte a dirigir.

Art. 12.2. Delegado: Destinado a docente o alumno de la Universidad representada. (El alumno no podrá ejercer como Delegado si es Jugador).

Lic. Guido Zelada
Dir. de Alto Rendimiento y Federaciones
Secretaría Nacional de Deportes

Lic. Noha B. Jara Figueredo, Jefa
Observatorio Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

9

César Ramírez Cajé
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes



Art. 12.3. Médico que acompañe a la delegación debe tener Matrícula Médica, y/o el Fisioterapeuta o kinesiólogo podrá ser alumno de la carrera de Fisioterapia y Kinesiología del último año de la carrera. (Los mismos son los responsables de brindar los primeros auxilios a sus respectivos equipos en las diferentes fases)

Art. 12.4. En la fase Regional y la fase Nacional se activará el protocolo de seguro médico a los deportistas que requieran otro tipo intervención y/o evaluación médica si la situación amerita.

Art. 12.5. En ningún caso se podrá inscribir más atletas y cuerpo técnico que el expresado en la planilla precedente desde la Fase Municipal.

Capítulo IV - DISPOSICIONES APLICABLES AL ARBITRO Y CONTROL DE COMPETENCIA. -

Art.13.1 CONTROL DE COMPETENCIA.

El arbitraje y control de la competencia será responsabilidad de cada sede, con jueces y/o árbitros acreditados para los efectos por las Comisiones de Organizaciones de las Fases Municipales, Departamentales y por la Comisión De Organización Nacional, desde la Fase Regional. Todos los árbitros y jueces serán debidamente identificados y calificados para cualquiera de las Fases de la Competencia.

Art.13.1.1. FASE MUNICIPAL:

Los árbitros serán designados por la comisión de organización de la fase correspondiente y habilitada administrativamente para el pago por los servicios prestados, cada comisión deberá enviar obligatoriamente el listado de árbitros a la comisión de organización inmediatamente superior y registrada por la organización central de los JUPY. Únicamente podrán ejercer la labor de arbitraje en esta fase toda persona que acredite una formación mínima en el área del deporte como:

- Estudiantes de Educación Física, licenciatura, tecnicatura relacionada al deporte de los dos últimos años o grados de formación.
- Estudiantes de Educación Física, licenciatura, tecnicatura relacionada al deporte exatleta o atleta activo de la modalidad respectiva.
- Estudiantes de escuelas de arbitrajes
- Árbitros profesionales acreditados

Art. 13.1.2 FASE DEPARTAMENTAL:

Los árbitros serán designados por la coordinación de Organización departamental y podrán ser:

- Licenciados en Educación Física y/o Profesor de Educación Física.
- Árbitros certificados de la federación deportiva correspondiente de la zona.
- Árbitros Profesionales acreditados.

Art. 13.1.3 FASE REGIONAL Y NACIONAL:

Los árbitros serán designados por la Comisión De Organización Nacional de los juegos, y los mismos deberán ser Árbitros Federados de la modalidad deportiva respectiva.

Art. 13.1.4 REQUISITOS DE DOCUMENTACION ARANCELARIO

- Fixture e informe de la comisión de organización correspondiente sobre la realización de la competencia (lugar, fecha, instituciones participantes, género, modalidad deportiva, cantidad de partidos, resultados y equipos clasificados).
- Planillas de juegos (originales) de cada uno de los partidos disputados con las firmas correspondientes de los árbitros y/o jueces.
- Todas las documentaciones requeridas con anterioridad a este punto deberán ser remitidas a la comisión de organización central de los juegos, que realizara un control y evaluación para posteriormente remitir un documento de habilitación para cumplir con el pago por los servicios prestados.

Observación: Observación: no será tenido en cuenta ninguna planilla (Walk Over) que no cumpla con todos los requisitos requeridos (planillas habilitadas exclusivamente para los juegos y sin ninguna enmienda con las firmas correspondientes y completadas todos los ítems). Deberá estar rellenos todos los ítems mencionados; Fase, Municipio, Departamento, Fecha, Lugar, Genero, Categoría, Firma y aclaración de



árbitros. Las mismas deben estar certificadas con rubricas de firmas del Presidente y/o Secretario de la comisión para las fases Municipal y Departamental.

Capítulo V - DISPOSICIONES APLICABLES A LA COMPETENCIA Y REGLAS DE JUEGO

Art. 14.1. SISTEMAS DE JUEGO EN LAS FASES MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y NACIONALES.

a. La Secretaria Nacional de Deportes se hará cargo a través de los mecanismos establecidos para el efecto, del pago por servicios de arbitrajes, utilizando únicamente el sistema competencia de eliminación directa y la cantidad de partidos definidos por este sistema.

Se debe tener en cuenta:

- Reglamento Especifico de la Disciplina Deportiva.
- Instalaciones deportivas mínimas en condiciones y disponibles. (establecido en el documento N° 6).
- Tiempo disponible para realizar las competencias.

b. Las Comisiones de Organización Municipal y Departamental podrán adoptar sistemas de competencia distintos al de eliminación directa. En dichos casos, la SND cubrirá únicamente el costo de arbitraje correspondiente al sistema de eliminación directa. Toda diferencia económica que surja por la utilización de un sistema alternativo que genere una mayor cantidad de partidos deberá ser asumida íntegramente por la Comisión de Organización respectiva.

Se debe tener en cuenta:

- Tiempo disponible para realizar la competencia.
- Numero de participación.
- Viabilidad presupuestaria.

Art. 14.2 FASE MUNICIPAL (FM):

Competencia entre Instituciones pertenecientes a un mismo Municipio y/o Distrito.

Juegos Universitarios del Paraguay 2026: Podrán Participar e Inscribir todas las Universidades reconocidas por la CONES en todos los Municipios de la República del Paraguay.

Cada Municipio en coordinación podrá organizar su estructura de competencia, la cual debe ser informada a la Comisión Departamental de los juegos por escrito de acuerdo con el calendario de competencias, siempre teniendo en cuenta los lineamientos generales del reglamento general de los JUPY 2026.

Art. 14.3. FASE DEPARTAMENTAL (FD).

Competencia entre Instituciones de un mismo Departamento.

En cada Departamento con dos o más Municipios, se desarrollará una Fase Departamental entre las Instituciones Educativas ganadoras de la Fase Municipal, siempre y cuando las condiciones estén dadas (traslado o representatividad).

La Comisión de Organización Departamental podrá organizar su estructura de competencia, la cual debe ser informada a la Comisión de Organización Nacional de los Juegos, por escrito de acuerdo con el Calendario de Competencias, siempre teniendo en cuenta los lineamientos Generales del Reglamento General de los JUPY 2026.

Art. 14.4. FASE REGIONAL (FR):

Competencia entre Instituciones Regionales representando a cada Departamento.

A los efectos de los JUPY 2026, la Geografía Nacional se divide en (6) SEIS REGIONES:

- **Región 1** (Boquerón, Alto Paraguay y Concepción.)
- **Región 2** (Amambay, Canindeyú y San Pedro.)
- **Región 3** (Pdte. Hayes, Central y Capital.)
- **Región 4** (Paraguarí, Ñeembucú y Misiones.)
- **Región 5** (Itapúa, Guaira y Caazapá.)
- **Región 6** (Cordillera, Caaguazú y Alto Paraná)

Lic. Guido Zalazola
Dir. de Alto Rendimiento y Federaciones
Secretaría Nacional de Deportes

Lic. Noira B. Sara Figueredo, Jefa
Observatorio Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

11

César Ramírez Cajé
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes



La selección o designación de la Ciudad sede de esta fase de la competencia, quedará a cargo de la Comisión de Organización Nacional de los JUPY 2026 y en consenso con las Comisiones de Organización Departamental de acuerdo con el interés y pre disponibilidad presupuestaria para la mejor Ejecución del Proyecto.

Podrán participar de los JUPY la Fase Regional los campeones de la Fase Departamental. Se hará un clasificatorio por modalidad deportiva, y la institución que sea ganadora, representará a la región en la fase final nacional.

Art. 14.5. FASE NACIONAL (FN):

Competencia entre Instituciones ganadores de las Fases regionales.

Los ganadores de la Fase regional obtendrán el derecho de participar en la Fase Nacional de los Juegos Universitarios del Paraguay 2026 y cuyo campeón dará como resultado el TITULO DE CAMPEON NACIONAL de los JUPY 2026 por modalidad deportiva y género.

El Campeón de cada Disciplina Deportiva podrá ser considerado, a criterio exclusivo de la SND, como candidato a representar a la República del Paraguay en Juegos Universitarios Internacionales, previa evaluación de capacidad deportiva y viabilidad presupuestaria institucional. La SND no asume obligatoriedad alguna de designar ni enviar representantes a competencias internacionales.

Los equipos participantes en las FASES DEPARTAMENTAL, REGIONAL Y NACIONAL únicamente podrán estar compuestos con atletas que hayan participado de la Fase inmediatamente Anterior, y en JUEGOS UNIVERSITARIOS INTERNACIONALES, únicamente podrán participar atletas que hayan participado en los JUPY 2026.-

Art.15. SISTEMA DE PUNTOS. RÉGIMEN

1. En el sistema de puntos, estos se otorgarán de la siguiente manera:

- **En fútbol de campo y Futsal FIFA**
 - a) Tres (3) puntos por partido ganado.
 - b) Un (1) punto por partido empatado.
 - c) Cero (0) punto por partido perdido.
- **En Handball**
 - a) dos (2) puntos por partido ganado
 - b) un (1) punto por partido empatado
 - c) 0 (cero) punto por partido perdido
- **Voleibol**
 - a) tres (3) puntos por partido ganado
 - b) un (1) punto por partido perdido
 - c) 0 (cero) punto por la no presentación al terreno de juego
- **Basquetbol**
 - a) dos (2) puntos por partido ganado
 - b) uno (1) por partido perdido
 - c) 0 (cero) punto por la no presentación al terreno de juego

Art. 16. EMPATE EN PUNTOS DE DOS EQUIPOS

1. En el caso que dos universidades finalizaran el campeonato con igualdad de puntos, a efectos de determinar al Campeón, Vicecampeón, el empate se dilucidará en los siguientes términos en el orden expuesto y con carácter excluyente.

- a. Mayor número de puntos obtenidos en los partidos disputados entre los equipos afectados.
- b. Mayor diferencia de tantos y/o goles entre los anotados y recibidos en los partidos disputados entre ellos.
- c. Mayor diferencia de tantos y/o goles a favor en el cómputo general.
- d. Menor diferencia de tantos y/o goles en contra en el cómputo general.
- e. Sorteo para determinar el ganador.

Lic. Guido Zelada
Dir. de Alto Rendimiento y Federaciones
Secretaría Nacional de Deportes

Lic. Noha B. Jara Figueredo, Jefa
~~Observatorio Nacional~~
Secretaría Nacional de Deportes

12

Cesar Ramirez Caja
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes



Art.17. EMPATE EN PUNTOS DE MÁS DE DOS EQUIPOS

1. En el supuesto de que más de dos universidades fuesen los que finalizaran el Campeonato con igualdad de puntos, a efectos de determinar al Campeón, Vicecampeón, el empate se dilucidará, conforme al Reglamento General, en los siguientes términos en el orden expuesto y con carácter excluyente.

- a. Mejor puntuación de los partidos disputados entre ellos, como si los demás equipos no participaran.
- b. Mayor diferencia de goles a favor y en contra entre los partidos disputados entre ellos.
- c. Mayor diferencia de goles entre los anotados y recibidos en el cómputo general de la competición.
- d. El que hubiera conseguido el mayor número de goles a favor.
- e. Sorteo para determinar el ganador.

Art.18. DETERMINACIÓN DE CAMPEÓN, VICECAMPEÓN Y CLASIFICACIONES

1. La SND establecerá el sistema de determinación de Campeón y Vicecampeón oficial, así como Clasificaciones.

Art.19. EJECUCIÓN DE TIROS PENALES Y/O PRORROGA PARA DEFINIR AL GANADOR

1. En caso de definición a través del lanzamiento de tiros penales, los mismos se realizarán atendiendo el reglamento oficial de cada deporte. Y si fuere el caso, según el deporte, se dará una prórroga establecida en cada reglamento para definir al ganador de un partido en donde Fútbol campo, Futsal FIFA y Handball tendrán un tiempo complementario de dos periodos de 10 minutos corridos y Basquetbol dos periodos complementarios de 5 minutos corridos.

Art.20. CAMBIOS EN EL CALENDARIO DE COMPETENCIA

1. Una vez aprobados los calendarios de una competencia, el orden de los partidos no podrá alterarse, salvo fuerza mayor.

Art.21. NORMAS DE CONDUCTA

1. El "Juego Limpio" o "Fair Play", la seriedad y la honestidad deportiva de las Universidades, son principios que se entienden implícitos en su participación de los Juegos Universitarios organizados por la SND.
2. En consecuencia, todo acto contrario a tales principios será sancionado conforme las disposiciones del Código Disciplinario, según sea el caso.

Art.22. Reglas de Juego

Todos los partidos de las competencias de los Juegos Universitarios se regirán por las Reglas de Juego aprobadas por cada una de las Federaciones Internacionales, así como las modificaciones.

Art.22.1. Etapa Municipal

- a. Fútbol de campo 2 periodos de 20 minutos cada uno, con descanso de 10 minutos entre cada periodo
- b. Voleibol, mejor de tres set.
- c. Basquetbol, 4 cuartos de 10 minutos cada uno en tiempo corrido, **no cronometrados**, 10 minutos de descanso luego del segundo cuarto)
- d. Handball, 2 periodos de 20 minutos cada uno en tiempo corrido, **no cronometrados**, con descanso de 10 minutos entre cada periodo
- e. Futsal FIFA, 2 periodos de 20 min cada uno en tiempo corrido, **no cronometrados**, con descanso de 10 minutos entre cada periodo
- f. Atuendos Deportivos para la fase Municipal: los equipos deberán ingresar al campo de juego, con uniforme (camisetas y pantaloncitos numeradas)

Art.22.2. Etapa Departamental

- a. Fútbol de campo 2 periodos de 20 minutos cada uno, con descanso de 10 minutos entre cada periodo
- b. Voleibol, mejor de tres set.



- c. Basquetbol, 4 cuartos de 10 minutos cada uno en tiempo corrido, **no cronometrados**, 10 minutos de descanso luego del segundo cuarto
- d. Handball, 2 periodos de 20 minutos cada uno en tiempo corrido, **no cronometrados**, con descanso de 10 minutos entre cada periodo
- e. Futsal FIFA, 2 periodos de 20 min cada uno en tiempo corrido, **no cronometrados**, con descanso de 10 minutos entre cada periodo
- f. Atuendos Deportivos para la fase Departamental: los equipos deberán ingresar al campo de juego, con uniforme (camisetas y pantaloncitos numeradas)

Art.22.3. Etapa Regional

- a. Futbol de campo 2 periodos de 20 minutos cada uno, con descanso de 10 minutos entre cada periodo
 - b. Voleibol, mejor de **tres** set.
 - c. Basquetbol, 4 cuartos de 10 minutos corridos cada uno, y 5 minutos de descanso luego del segundo cuarto, los últimos 2 minutos del último cuarto serán cronometrados. (Solo se puede solicitar un tiempo muerto por cada cuarto, 1 minuto y no será acumulable).
 - d. Handball, 2 periodos de 20 minutos corridos cada uno, con descanso de 10 minutos entre cada periodo, los últimos 2 minutos de cada periodo serán cronometrados.
 - e. Futsal FIFA, 2 periodos de 20 min corrido cada uno, con descanso de 10 minutos entre cada periodo.
 - f. Atuendos Deportivos para la fase Regional: los equipos deberán ingresar al campo de juego, acordes con las disposiciones de las Reglas de cada deporte.
- Observación: Se requiere uniformidad en las medias.

Art.22.4. Etapa Nacional

- a. Futbol de campo 2 periodos de 25 minutos cada uno, con descanso de 10 minutos entre cada periodo
 - b. Voleibol, mejor de **cinco** set.
 - c. Basquetbol, 4 cuartos de 10 minutos cada uno, **cronometrados** y 10 minutos de descanso luego del segundo cuarto
 - d. Handball, 2 periodos de 20 minutos cada uno, **cronometrados**, con descanso de 10 minutos entre cada periodo
 - e. Futsal FIFA, 2 periodos de 20 min cada uno, **cronometrados**, con descanso de 10 minutos entre cada periodo
 - f. Atuendos Deportivos para la fase Nacional: los equipos deberán ingresar al campo de juego, acordes con las disposiciones de las Reglas de cada deporte.
- Observación: Se requiere uniformidad en las medias.

Art. 23. HORA DE INICIO DE LOS PARTIDOS

1. A la hora fijada para el inicio del partido, se deberá dar la orden o pitazo inicial de parte del árbitro o juez principal.
2. No obstante, si transcurrido el tiempo de tolerancia establecido en el Reglamento Internacional de cada deporte, uno de los equipos universitarios no hubiese comparecido o lo hiciese con un número de jugadores inferior al reglamentario, el árbitro decidirá la no celebración del encuentro, asentando tal circunstancia en el respectivo informe que elevará al Tribunal Disciplinario de la Comisión Organizadora o la SND para la aplicación de las sanciones que correspondan.
3. En el caso de que, para el encuentro a ser disputado, la SND o la Comisión organizadora no haya designado un encargado de partido, el árbitro será el responsable del cumplimiento obligatorio del horario del inicio del partido.

Capítulo VI - DISPOSICIONES APLICABLES A LA COMPETICION

Art. 24. OBLIGACIONES DE LA SND Y LAS COMISIONES

LA SND Y LAS COMISIONES que ofician de local en sus distintas etapas tanto Municipal, Departamental, Regional y Nacional, tienen la obligación de poner a disposición todos aquellos requisitos exigidos para la disputa de un partido y/o competencia y son:

1. Instalaciones deportivas, con las exigencias del reglamento de cada deporte a llevarse a cabo

Lic. Guido Zalada
Direc. de Alta Rendimiento y Federaciones
Secretaría Nacional de Deportes

Lic. Naha B. Jara Figueredo
14
Directora Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

César Ramírez Cajé
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes



2. Ambulancia equipada a cargo de personal idóneo (médico o paramédico).
3. Policía para garantizar la seguridad de las autoridades; protagonistas y aficionados.
4. Pasapelotas si fuere necesario, como mínimo cuatro (4)
5. Balones reglamentarios: como mínimo 2 en la categoría femenino y dos en la categoría masculino.

Art. 25. POTESTAD PARA LA PROGRAMACIÓN DE PARTIDOS

1. Los partidos serán programados por la SND o las Comisiones y no podrán ser modificados, a excepción de los casos fortuitos y fuerza mayor, cuestiones de seguridad u otras situaciones no citadas anteriormente.

Art. 26. CONFIRMACIÓN DE ESCENARIO Y HORARIO DE COMPETENCIAS

1. La SND o las Comisiones son las encargadas de confirmar tanto los escenarios de juegos, el horario de estos y la confección del fixture en sus distintas etapas.

Art. 27. OTRAS SITUACIONES QUE CONLLEVEN A LA PERDIDA DE PUNTOS

1. Serán sancionados con la pena de pérdida de los puntos en juego en el partido en cuestión, los equipos que cometan las siguientes infracciones a la organización y disputa de un partido:

- a. La presentación del equipo después de la hora fijada para el partido de acuerdo con la tolerancia de cada deporte.
- b. La no presentación o presentación tardía de la planilla de alineación y documentos de identificación antes del inicio del encuentro.
- c. La presentación a la hora de iniciación del partido, con menos jugadores previstos en las reglas de juego a llevarse a cabo.
- d. El retiro voluntario de un equipo del campo de juego, antes de la finalización del partido.
- e. La interrupción de un partido, imputable a algún o algunos jugadores de uno de los equipos contendientes, que por tal motivo será sancionado. Agresión al árbitro o alguien del equipo arbitral.

2. En todos estos casos, los puntos en juego serán adjudicados al equipo adversario y el resultado del partido será 3-0 a favor del equipo contendiente; en caso de que el equipo oponente hubiera logrado una mejor diferencia de goles/tantos en el tiempo jugado, es decir, una cantidad superior a tres (3) goles/tantos, el resultado obtenido se mantendrá, teniéndose en cuenta dichos goles/tantos efectivamente convertidos.

3. Por otra parte, si un partido no puede iniciar debido a la ausencia arbitral, los equipos contendientes deberán esperar en el estadio treinta (30) minutos, al término de los cuales podrán retirarse, debiendo comunicarse la circunstancia al Tribunal Disciplinario para aplicar las sanciones correspondientes. La reprogramación del partido estará a cargo de la SND y las Comisiones responsables de las competencias.

Art. 28. POSTERGACIÓN Y REPROGRAMACIÓN DE PARTIDOS

1. Serán considerados partidos postergados aquellos cuya disputa no ha sido iniciada por decisión del árbitro debido a razones de fuerza mayor:

- a. Factores climáticos.
- b. Deficiencias lumínicas.
- c. Falta de energía eléctrica.
- d. Otros estados de emergencia originados por fenómenos naturales.

2. La SND y las Comisiones encargadas de la organización, reprogramarán los partidos en caso de postergación y la reanudación de los partidos.

3. Los equipos deberán presentar nuevas copias de planillas pudiendo incluir nombres de jugadores que no fueron considerados en la ocasión postergada.

Lic. Guido Zelada
Dir. de Gestión, Rendimiento y Federaciones
Secretaría Nacional de Deportes

Lic. Noña B. Lara Figueredo, Jefa
Observatorio Nacional
Secretaría Nacional de Deportes 15

César Ramírez Cajé
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes



Art. 29. INTERRUPCIÓN Y REANUDACIÓN DE PARTIDOS

1. Serán considerados partidos suspendidos aquellos que después de iniciarse son detenidos por decisión del árbitro, atendiendo a razones naturales, climáticas y otras de fuerza mayor tales como agresiones al cuerpo Arbitral, Jugadores o Cuerpo Técnico de los equipos participantes o falta de energía eléctrica ocasionada por cualquier motivo.
2. La SND y las Comisiones responsables de la organización, informarán a los encargados de los equipos afectados, cuando deben dar continuidad del partido suspendido
3. Todo lo acontecido en el partido hasta el momento de la suspensión o interrupción será válido y mantiene su vigencia en la continuación de este, tales como el tiempo transcurrido, amonestaciones, expulsiones, goles convertidos, cambios, en la reanudación del partido suspendido se computará el tiempo disputado y solamente se debe disputar el tiempo que falta para la culminación de este sumado el tiempo que deba adicionar el árbitro.
4. El partido se reanuda respetando el resultado provisorio prosiguiendo el horario de este, en el mismo minuto y segundo en el que se haya interrumpido, así también se respetarán las determinaciones adoptadas por el árbitro durante el tiempo que el partido se haya disputado.
5. Las alineaciones o planillas de juego (Titulares y Suplentes) se integrarán con los mismos Jugadores que actuaban al suspender el partido.
6. En ningún caso los Jugadores expulsados podrán integrar el equipo en la continuación de un partido suspendido. La cantidad de cambios realizados por cada equipo al momento de la suspensión se mantendrá firme al momento de la reanudación. Los jugadores que estuvieran amonestados al momento de la suspensión y son alineados de nuevo para el momento de la reanudación, mantendrán la amonestación recibida.

Art. 30. CAUSALES DE SUSPENSIÓN DE PARTIDOS

1. Los partidos solo podrán ser suspendidos por las siguientes causales, por el Árbitro y/o los encargados de la organización, las Comisiones o la SND:
 - a. La no presentación, presentación incompleta o irregular de la documentación reglamentaria exigida previo al inicio del partido, verificada por la Mesa de Control correspondiente.
 - b. Causas de fuerza mayor o caso fortuito.
 - c. Mal estado del terreno de juego.
 - d. Por invasión del público apreciando las circunstancias de acuerdo con su buen criterio, llegando a la suspensión solo cuando esta sea inevitable.
 - e. Falta de energía eléctrica.
 - f. Condiciones ambientales desfavorables.
 - g. Comportamiento impropio y discriminatorio de los asistentes al estadio.
 - h. Por inferioridad numérica de un equipo, al inicio o durante el desarrollo del partido, según las Reglas de Juego de cada deporte.
 - i. La ausencia de los árbitros y/o jueces para el partido al cual fueron designados.

Art. 31. SUSPENSIÓN DE PARTIDOS POR FALTA DE GARANTÍAS

1. Cuando un partido sea suspendido por falta de garantías, motivado por actitud antideportiva, rebeldía o cualquier situación ocasionada por Jugadores, Cuerpo Técnico o representantes de alguna Universidad, y el hecho se encuentre reportado en el Informe Arbitral y en el informe del responsable de la organización sea este de la SND o de la Comisión, en su caso, se remitirán los antecedentes al Tribunal Disciplinario para la aplicación de las sanciones que correspondan.

Lic. Danilo Escobedo
Direc. de Atención al Ciudadano y Relaciones
Secretaría Nacional de Deportes

Lic. Naha B. Jara Figueredo, Jefa
Observatorio Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

16

César Ramírez Caja
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes



Art. 32. RETIRO DEL TERRENO DE JUEGO DE UN EQUIPO

1. Si un equipo se retira injustificadamente del terreno de juego una vez iniciado el partido y con ello impidiere que éste culmine en el tiempo reglamentario (incluidos los tiros penales), será pasible de la pena de pérdida de puntos en juego, la exclusión de la competición, además de las sanciones disciplinarias previstas en el Código Disciplinario de la SND.

Art. 33. CIRCUNSTANCIAS DE NO INGRESO Y NO PERMANENCIA EN LOS ESTADIOS

Son circunstancias de no ingreso y no permanencia a los recintos deportivos, las siguientes:

- a. Negarse a las requisas y controles de seguridad establecidos.
- b. No cumplir las normas de seguridad establecidas por las autoridades locales y deportivas.
- c. Estar en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicotrópicas.
- d. Encontrarse impedido de asistir a estadios por prohibición judicial, administrativa o como resultado de un derecho de admisión.
- e. Ingresar al estadio objetos con mensajes ofensivos, racistas, políticos, religiosos y discriminatorios.
- f. Ingresar y permanecer en zonas del estadio, que no correspondan a su entrada o acreditación.
- g. Generar y participar en riñas, peleas o desórdenes públicos.
- h. Proferir palabras ofensivas, racistas y discriminatorias.
- i. Adoptar actitudes que inciten a la violencia y vandalismo.
- j. Arrojar o lanzar objetos al terreno de juego y tribunas.
- k. Agredir o intentar agredir a jugadores, autoridades deportivas o público en general.

Art. 34. PROHIBICIÓN DE INGRESO AL TERRENO DE JUEGO

1. Queda expresamente prohibido el ingreso al terreno de juego a toda persona, independientemente de su acreditación, en cualquier momento del evento, ya sea antes, durante o después del partido. El árbitro principal será la autoridad competente para hacer cumplir esta disposición, debiendo instruir a todas las personas habilitadas a ocupar sus posiciones reglamentarias previo al inicio del encuentro y mantenerlas durante el desarrollo del mismo.
2. El incumplimiento de la presente disposición facultará al árbitro principal y/o al responsable designado por la organización a retirar del campo de juego a cualquier persona que contravenga lo establecido, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que pudieran corresponder conforme al presente Reglamento y al Código Disciplinario de la SND.
3. En caso de que el incumplimiento sea reiterado o genere condiciones que comprometan el normal desarrollo del partido, el árbitro podrá proceder a la suspensión del encuentro, elevando el informe correspondiente al Tribunal Disciplinario de la fase competente para la aplicación de las sanciones que correspondan.

Art. 35. DE LOS REFUERZOS.

No se admitirán refuerzo alguno de jugadores en las Disciplinas Deportivas de Deportes Colectivos en ninguna de las Fases de la competencia, una vez presentada la Lista de Buena Fe.

Art. 36. SISTEMA DE PREMIACIÓN

La premiación de los JUPY 2026 se estructurará de la siguiente manera según la fase correspondiente:

1. Las Comisiones de Organización de cada fase determinarán la viabilidad y modalidad de premiación para los equipos e instituciones que obtengan el Primer, Segundo y Tercer Puesto en las Fases Municipal, Departamental y Regional.
2. La Secretaría Nacional de Deportes tendrá a su cargo de manera exclusiva la premiación oficial correspondiente a la Fase Nacional, la cual contemplará a los equipos e instituciones proclamados Campeones Nacionales, Vicecampeones Nacionales y los ubicados en el Tercer Puesto Nacional, en todas las modalidades deportivas disputadas.

Art. 37. DE LOS PREMIOS.

Primer Puesto en Deportes Colectivos: Trofeos y Medallas

Segundo Puesto en Deportes Colectivos: Trofeos y Medallas

Lic. Gvildo Zalada
Dirco. de Asociaciones y Federaciones
Secretaría Nacional de Deportes

Lic. Naha B. Para Figueredo, 17
Observadora Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

César Ramírez Caja
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes



- Tercer Puesto en Deportes Colectivos: Trofeos y Medallas

Art. 38. DE LOS DERECHOS PUBLICITARIOS Y DE IMAGEN

Los JUEGOS UNIVERSITARIOS DEL PARAGUAY - JUPY es una marca registrada por la Secretaria Nacional de Deportes en todo el Territorio Nacional y posee todos los derechos y la exclusividad para todo tipo de promoción en la que la marca sea utilizada.

Para las Fases Municipales y Departamentales las Comisiones de Organización podrán realizar la comercialización del producto a nivel local y lo recaudado deberá ser utilizado íntegramente en beneficio de la mejor organización de los juegos en estas fases.

Desde la Fase Regional la comercialización de los juegos queda bajo exclusiva responsabilidad de la Comisión de Organización Nacional.

Los equipos participantes, tienen absoluta libertad para la comercialización de sus atuendos deportivos, estando prohibida la publicidad de bebidas alcohólicas, tabaco, de tinte político y/o religioso.

Los JUPY podrán ser transmitidos por tv en directo o diferido.

Art. 39 DEL COBRO DE ENTRADAS EN LAS FASES DE LAS COMPETENCIAS

Solo será permitida con una justificación valida y aprobada por la comisión de organización correspondiente de cada fase de la competencia.

En caso del cobro de entrada (Gs. **2.000** como **mínimo** y Gs.**10.000** como **máximo**), todo lo recaudado será utilizado en beneficio de la mejor organización de los juegos (**alquiler de canchas, premios, alimentación, envíos y recibo de encomiendas**) y en caso de que exista un remanente en la caja, esta será utilizada como aporte para los equipos clasificados de la zona correspondiente.

Cualquiera de las comisiones de organizaciones que maneje un presupuesto en nombre de los Juegos Universitarios tiene obligación de presentar un balance al término de cada evento a la comisión y preparar un informe ante cualquier requerimiento de la Comisión de Organización Nacional de los Juegos.

Art. 39.1. FASES MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y REGIONAL:

Queda bajo criterio de la Comisión de Organización correspondiente el **Cobro** de un arancel en concepto de entrada (Gs.**2.000** como **mínimo** y Gs. **10.000** como **máximo**).

Art. 39.2. FASE NACIONAL:

Queda prohibida el Cobro de un arancel en concepto de entrada.

Art. 40. DEL APOORTE A LAS COORDINACIONES DE ORGANIZACIÓN

Entrega de Implementos Deportivos desde la Fase Municipal a las comisiones Municipales o Comisiones de Organización Local.

La recepción, utilización durante la competencia, como también el destino de los implementos una vez finalizada la competencia será determinada por cada Comisión de Organización. La entrega de los implementos deportivos se realizará al representante de la comisión de organización correspondiente, para el efecto se les facilitará un **formulario específico o acta** que deberá ser llenado en su totalidad con los datos requeridos con detalles del contenido del kit de implementos entregados.

Art. 41. SEDES PARA LA ORGANIZACIÓN EN LA ETAPA FINAL NACIONAL

Podrán ser sedes para la organización de las competencias:

Las Municipalidades y/o las Gobernaciones, siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos solicitados por la SND:

- Infraestructura para llevar a cabo las competencias, previa visita y autorización de la Comisión Central de la SND y;

Lic. Guido Tolada
Director de Asesoría y Federaciones
Secretaría Nacional de Deportes

Lic. Noha B. Jaya Figueredo, Jefe
Observatorio Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

César Ramírez Caja
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes



- i. Reúnan las garantías, las condiciones y medidas exigidas para las competencias oficiales según el reglamento de cada deporte.
 - ii. Los estadios deberán contar con iluminación artificial de forma obligatoria, la sede que no cuente con iluminación artificial en sus estadios, no podrán ser candidatos para organizar las FINALES NACIONALES.
- b. Lugar de alojamiento, previa visita y autorización de la Comisión Central de la SND.
- c. Todo lo relacionado a la seguridad antes, durante y después del evento, concerniente a los jugadores, árbitros, público y autoridades.
- d. Contar con ambulancias en las sedes de competencias y servicios de primeros auxilios.

Art. 42. DERECHOS DE IMAGEN EN LA FASE NACIONAL

La SND tendrá los derechos de imagen de todos los competidores, técnicos, delegados y públicos en general, para su publicación y difusión a través de los distintos medios de comunicación, aceptando dicha disposición todas aquellas personas que decidan participar de los Juegos Universitarios Nacionales.

Art. 43. CLASIFICACION A JUEGOS UNIVERSITARIOS INTERNACIONALES

1. Las Universidades que participarán de los Juegos Universitarios Internacionales deberán cumplir con los criterios de elegibilidad establecidos por la Organización Internacional.
2. La misma solo estará disponible de acuerdo con la disposición presupuestaria.


Lic. Guido Zalaza
Director de Asesoría y Federaciones
Secretaría Nacional de Deportes


Lic. Noé B. Jara Figueredo, Jefe
Observatorio Nacional
Secretaría Nacional de Deportes


César Ramírez Caja
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes